

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MDJ

Jequetepeque, 18 de julio de 2025.

VISTO: El Informe N° 049-2025-EGGM-OGDIO/MDJ de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, quien remite el Manual De Lineamientos, Procedimientos, Flujogramas, Que Regulan El Proceso Que Debe Ejecutarse Para El Desarrollo De Cada Producto De La Municipalidad Distrital De Jequetepeque y Informe Legal N° 096-2025-MDJ/KNAB emitido por la Asesora Legal donde emite opinión legal respecto al manual; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme el artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, a través de INFORME N° 049-2025-EGGM-OGSIP/MDJ de fecha 15 de julio de 2025, el CPC. EDWIN GERMAN GARCIA MENDOZA Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal el MANUAL DE LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOGRAMAS QUE REGULEN EL PROCESO QUE DEBE EJECUTARSE PARA EL DESARROLLO DE CADA PRODUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, con la finalidad de proyectar, ejecutar, controlar y evaluar los lineamientos, procedimientos, flujogramas de los productos programados por cada oficina que cuenta la Entidad, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente, previa opinión legal.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe

www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, remitidos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene que mediante INFORME LEGAL N° 096-2025-MDJ/KNAB de fecha 17 de julio de 2025 la Abog. Kathya Nohelia Abanto Bazán emite su OPINION LEGAL, indicando que resulta ser viable aprobar el MANUAL DE LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOGRAMAS QUE REGULEN EL PROCESO QUE DEBE EJECUTARSE PARA EL DESARROLLO DE CADA PRODUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE. Siendo que, con ello se garantiza la estandarización de procesos, así como la eficiencia en la Gestión Municipal y la transparencia en la ejecución de cada producto, lo cual contribuirá a la mejora continua de los servicios municipales.



Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el MANUAL DE LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, FLUJOGRAMAS QUE REGULEN EL PROCESO QUE DEBE EJECUTARSE PARA EL DESARROLLO DE CADA PRODUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto y demás áreas involucradas.



E-mail: mjqtqp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
 Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

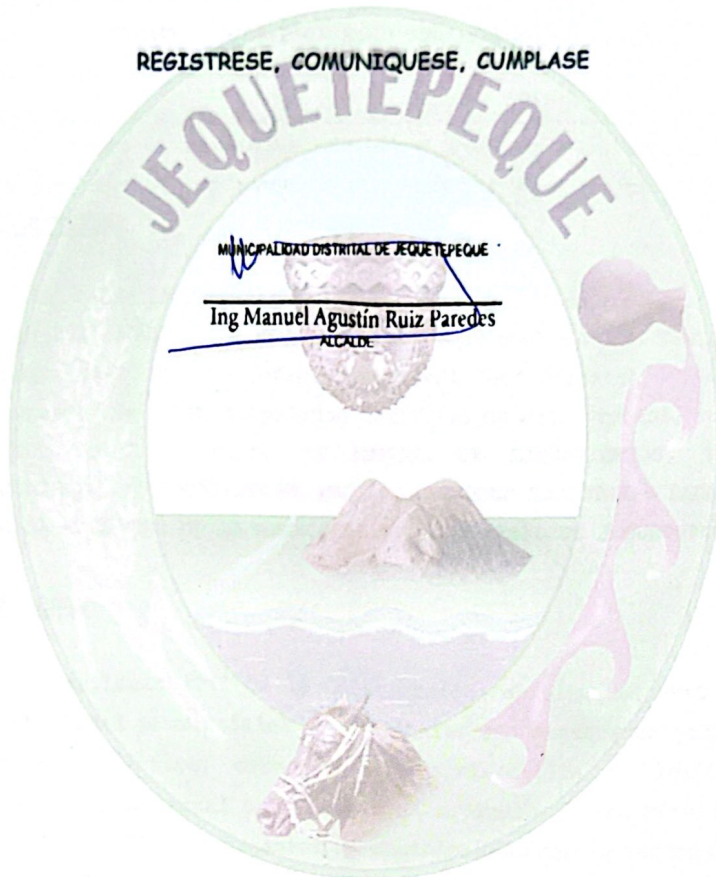
Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002